

vamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTM-1002, con fecha de caducidad del día 13 de noviembre de 1991, disponiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se base la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencias. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: Vatios.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Alcatel», modelo 7700.

Características:

Primera: 30-1.000.  
Segunda: 180/25.  
Tercera: 15.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

**7131** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan nueve equipos emisores-receptores móviles, marca «Alcatel», modelos ATR 421 mini y otros, fabricados por «Alcatel Radiotelephone», en Laval (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Standard Electric, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Ramírez de Prado, 5, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de nueve equipos emisores-receptores móviles, fabricados por «Alcatel Radiotelephone», en su instalación industrial ubicada en Laval (Francia);

Resultando que por la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (ETSII), mediante dictamen técnico con clave 89044081, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/002/89, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GTM-0072, con fecha de caducidad del día 13 de noviembre de 1991, disponiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo la interesada presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Banda de frecuencia. Unidades: MHz.  
Segunda. Descripción: Número de canales y separación entre ellos. Unidades: Canales/kHz.  
Tercera. Descripción: Potencia del emisor en régimen de portadora. Unidades: W.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 421 mini.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 421 estándar.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 421 con teclado.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 423 mini.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 423 estándar.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 423 con teclado.

Características:

Primera: 30-300.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 427 mini.

Características:

Primera: 300-1000.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 427 estándar.

Características:

Primera: 300-1000.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

Marca y modelo: «Alcatel», ATR 427 con teclado.

Características:

Primera: 300-1000.  
Segunda: 256/12,5-20-25.  
Tercera: 15.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos además deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.